

PROTOCOLO ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN, LA ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN, LA FEDERACIÓN POLIDEPORTIVA DE DISCAPACITADOS DE CASTILLA Y LEÓN, EL COMITÉ AUTONÓMICO DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS EN EDUCACIÓN FÍSICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DE CASTILLA Y LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE GESTORES DEL DEPORTE DE CASTILLA Y LEÓN, PARA FAVORECER EL DEPORTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CASTILLA Y LEÓN.

En Salamanca a 5 de Febrero de 2016

INTERVIENEN

De una parte:

Dña. Alicia García Rodríguez, **Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León**, en virtud del nombramiento efectuado mediante Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Dña. María Josefa García Cirac, **Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León**, en virtud del nombramiento efectuado mediante Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte:

D. Alfonso Polanco Rebolledo, **Presidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León**, en su nombre y representación, en uso de las facultades que le atribuye el Capítulo V de los Estatutos de la Federación.

De otra parte:

D. Gerardo García Alaguero, **Presidente de la Asociación de Federaciones Deportivas de Castilla y León (AFEDECYL)**, actuando en nombre y representación de dicha Asociación, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 16 de sus Estatutos

De otra parte:

D. Marciano Luis López Llorente, **Presidente de la Federación Polideportiva de Discapacitados de Castilla y León (FECLEDMI)**, actuando en nombre y representación de dicha Federación facultado por los artículos 54 y 56.g de sus Estatutos.

De otra parte:

D. Francisco J. Sardón Peláez, **Presidente del Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla y León (CERMI CyL)**, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 24.1 de sus Estatutos.

De otra parte:

D. Juan Carlos González Hernández, **Presidente del Colegio Profesional de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Castilla y León (COLEFCYL)**, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 27.1 de sus Estatutos

Y de otra parte:

D. Rafael Aceves Ballesteros, **Presidente de la Asociación de Gestores del Deporte de Castilla y León**, actuando en nombre y representación de dicha Asociación, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 37.1 f) de sus Estatutos.

Actuando todas las partes en nombre y representación de las entidades citadas en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para intervenir en el presente acto y al efecto,

EXPONEN

La práctica del deporte va encaminada a favorecer el desarrollo personal, el conocimiento de uno mismo y del entorno a través de la actividad física. No cabe duda de que el deporte aporta beneficios a todas las personas y, en concreto, a las personas con discapacidad, ya que aporta beneficios físicos, sociales y psicológicos de distinta índole. Mejora las cualidades físicas, desarrolla habilidades de autonomía personal, favorece la comunicación y las habilidades sociales, facilita el bienestar emocional, fomenta prácticas y hábitos de vida saludable y, en definitiva, mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Tal y como se recoge en la Convención de la Organización de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) ratificada por el Parlamento Español el 27 de noviembre de 2007, las personas con discapacidad tienen derecho a participar en actividades deportivas en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. Se considera que la inclusión es el objetivo último y la opción por la que el movimiento deportivo debe postularse. Este proceso debe incluir a todos, dotar de los recursos adecuados y formar a todas las partes implicadas para que su implementación sea la adecuada.

En Castilla y León son más de 1.200 deportistas con discapacidad los que realizan algún tipo de práctica deportiva federada. Muchos de ellos han obtenido logros deportivos de nivel nacional e internacional. Eso es posible gracias a la ayuda de diferentes instituciones, entre ellas, la Federación Polideportiva de Discapacitados de Castilla y León (FECLEDMI) constituida en 1992 y que desde entonces desarrolla una encomiable labor de fomento y promoción del deporte adaptado, alcanzando magníficos resultados y adaptándose a los tiempos, desarrollando múltiples iniciativas en los ámbitos de promoción y competición deportiva.

A su vez, en Castilla y León, la Consejería de Cultura y Turismo asumió entre sus líneas estratégicas de actuación, elaborar y poner en funcionamiento un Programa de Deporte y Discapacidad, que fue aprobado en 2013.

El Programa Deporte y Discapacidad de la Consejería de Cultura y Turismo constituye un instrumento de guía y planificación para aquellos que en la Comunidad de Castilla y León trabajan por la práctica deportiva de las personas con discapacidad, articulando medidas y proyectos en los que las

diferentes instituciones y entidades deben implicarse y participar de forma activa. Para ello, promueve propuestas dirigidas a proporcionar los apoyos que precisen a los deportistas con algún tipo de discapacidad, aprovechando sus capacidades y las posibilidades, para que puedan acceder a la práctica deportiva, e incluso, al deporte de rendimiento.

El artículo 70.1.10º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad.

El citado texto estatutario reconoce en su artículo 13.8 el derecho de las personas de Castilla y León con algún grado de discapacidad a la igualdad de trato y de oportunidades, a la accesibilidad en cualquier ámbito de su vida, así como a las ayudas públicas necesarias para facilitar su plena integración educativa, laboral y social.

La Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en su artículo 43 establece que las Administraciones públicas en colaboración con las asociaciones o entidades privadas que desarrollen actuaciones en este ámbito, adoptarán medidas que fomenten la inclusión social de las personas con discapacidad y su desarrollo personal, al objeto de asegurar su acceso y disfrute a las actividades deportivas en igualdad de condiciones.

Para ello se incluyen medidas entre las que cabe reseñar la promoción de la participación en actividades deportivas de carácter general y normalizado y sólo cuando esto no sea posible fomentar las actividades específicas; promover el deporte adaptado; el acceso al deporte escolar en igualdad de condiciones; el deporte de alta competición y rendimiento y la inclusión de las personas con discapacidad en las Federaciones Deportivas.

El Decreto 34/2014, de 31 de julio por el que se modifica el Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León atribuye a la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la elaboración de las líneas de actuación necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, personas con discapacidad y personas en riesgo de exclusión social.

El artículo 70.1.33º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio.

El artículo 2, apartado primero, de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el acceso de todo ciudadano en igualdad de condiciones y oportunidades al conocimiento y a la práctica del deporte.

Por su parte, el apartado segundo de dicho precepto establece que los poderes públicos de la Comunidad prestarán especial atención a la promoción del deporte, entre otros colectivos, de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial.

El Decreto 46/2015 de 23 de julio en su artículo 1 atribuye a la Consejería de Cultura y Turismo promover, proyectar, dirigir, coordinar, ejecutar e inspeccionar en el ámbito competencial de la Comunidad de Castilla y León la política de promoción del deporte y la práctica deportiva, en todos sus niveles

La Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León es una asociación sin ánimo de lucro, integrada por los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales, y otras Entidades Locales que lo decidan. Entre los objetivos de la Federación está defender y promocionar la autonomía local ante las instancias políticas y administrativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, establece en sus artículos 7, a) y 8, c), que corresponde a los municipios y otras entidades locales y a las provincias, entre otras competencias, el fomento del deporte.

Las Federaciones deportivas de Castilla y León, según el artículo 13 de la Ley 2/2003, de 28 de marzo, son entidades privadas sin ánimo de lucro que tienen encomendadas funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la administración autonómica de Castilla y León, a las cuales el artículo 19 les encomienda, bajo la coordinación y tutela del órgano competente de la administración deportiva, entre otras el promover y ordenar su modalidad deportiva en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

El Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad en Castilla y León (CERMI CyL), se constituyó en Valladolid como entidad voluntaria el día 21 de diciembre de 1999, como plataforma de representación, defensa y acción de los ciudadanos Castellano Leoneses con discapacidad y que está formado por las organizaciones y federaciones regionales más representativas y numerosas del sector de las personas con discapacidad.

El Colegio Profesional de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de Castilla y León (COLEFCYL) es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y capacidad para el cumplimiento de sus fines, fundamentalmente, la ordenación del ejercicio profesional de los colegiados, la defensa de los intereses de estos velando porque su actividad profesional se adecúe a los intereses de los ciudadanos.

La Asociación de Gestores del Deporte de Castilla y León (AGEDECYL), es una asociación privada con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, integrada en su mayoría por gestores tanto del ámbito deportivo público como privado, que tiene como misión trabajar y servir de punto de encuentro, de debate, de estudios, de intercambio de ideas y experiencias en el ámbito de la gestión deportiva.

Para conseguir el máximo impulso a la práctica deportiva por las personas con discapacidad de Castilla y León y la mejora de su nivel competitivo, las Consejerías de Familia e Igualdad de Oportunidades y Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias, las Federaciones Deportivas de Castilla y León, el Comité Autonómico de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad, el Colegio Profesional de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y la Asociación de Gestores Deportivos de Castilla y León, consideran conveniente establecer un Protocolo que formalice la siguiente declaración de intenciones entre ellas.

Que existe, por tanto, un interés común de las partes, respecto a la colaboración mutua para el desarrollo de sus intereses respectivos y en consecuencia formalizan el presente Protocolo con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primero.- Objeto

El objeto del presente Protocolo es establecer un marco común en el que se desarrollará la colaboración entre las partes para favorecer la práctica deportiva de las personas con discapacidad mediante un mejor aprovechamiento de los recursos propios destinados a la ejecución de las diferentes medidas que cada entidad tiene encomendadas.

Segundo.- Finalidades

El presente Protocolo tiene como objetivo último, que las personas con discapacidad puedan incrementar su calidad de vida y el rendimiento deportivo, desde la concienciación de toda la sociedad de Castilla y León.

A tales efectos, se establecen como finalidades a alcanzar, las siguientes:

- I. Garantizar el derecho a la práctica deportiva de las personas con discapacidad en el marco de la igualdad de oportunidades.
- II. Facilitar la accesibilidad para la práctica deportiva a las personas con discapacidad en las instalaciones y recursos deportivos gestionados por las instituciones públicas y entidades de Castilla y León que suscriben el presente Protocolo.
- III. Concienciar a la sociedad en general de que las personas con discapacidad pueden realizar una actividad deportiva competitiva y recreativa, siempre que así lo deseen, impulsando acciones de promoción y desarrollo del deporte adaptado dentro de las Federaciones deportivas de Castilla y León.
- IV. Promover marcos de colaboración entre las diferentes asociaciones, federaciones e instituciones públicas o privadas del ámbito deportivo para determinar acciones conjuntas en beneficio de la práctica deportiva de las personas con discapacidad.
- V. Implicar y vincular a todas las instituciones públicas y entidades que suscriben el presente Protocolo y a cuantas otras estén interesadas, en acercar la práctica deportiva a las personas con discapacidad que libremente deseen iniciarse o perfeccionar su rendimiento deportivo.
- VI. Alentar para que la inclusión deportiva y la práctica del deporte adaptado sean una realidad.

Tercero.- Ámbitos de actuación

Las partes firmantes manifiestan su disposición de coordinar sus esfuerzos y actuaciones conjuntas para, a través de los oportunos instrumentos de desarrollo del presente protocolo, establecer los mecanismos que sean precisos para la consecución de las finalidades perseguidas. Así, la colaboración se desarrollará en los siguientes ámbitos de actuación:

1. Difusión y sensibilización a la sociedad en los fundamentos del respeto y del "deporte para todos".
2. Promoción de la inclusión de los niños y niñas con discapacidad en las diversas formas o manifestaciones en las que se implementa el llamado Deporte Base.

3. Potenciación de la inclusión real de los deportistas con discapacidad en las estructuras deportivas ordinarias, eliminando barreras de cualquier índole que puedan existir.
4. Fomento de la formación de las personas responsables y técnicos deportivos en relación con el deporte adaptado.
5. Respaldo a las estrategias y actuaciones adecuadas, novedosas y vanguardistas en relación con el deporte y la discapacidad.
6. Promoción de la participación de las distintas entidades representativas de las personas con discapacidad en los diferentes programas y actuaciones de carácter deportivo que se pongan en marcha.

Quinto.- Convenios de colaboración.

Las partes firmantes manifiestan su disposición de establecer, a través de los oportunos instrumentos de desarrollo del presente Protocolo, los mecanismos que fuesen precisos para la consecución de los objetivos en él establecidos. Así, podrán suscribirse Convenios de colaboración sobre las distintas actividades, programas o proyectos que en cada caso proceda, pudiendo asimismo incluir en ellos la participación de otras entidades públicas o privadas en los términos y condiciones que se establezcan.

Sexto.- Comisión de Seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento de este Protocolo se crea una Comisión de Seguimiento, formada por una persona en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, una persona en representación de la Consejería de Cultura y Turismo y por un representante de cada una de las demás entidades que lo suscriben.

La presidencia de esta Comisión de Seguimiento la ostentará la persona en representación de la Consejería de Cultura y Turismo.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las funciones de proponer, en su caso, a las partes firmantes, los Convenios o instrumentos de colaboración complementarios de este protocolo que puedan ser necesarios para su desarrollo, así como conocer cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en él.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por la normativa sobre órganos colegiados contenida en el Capítulo IV de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El plazo para la constitución de esta Comisión de Seguimiento será de dos meses a partir de la firma del presente Protocolo.

Séptimo.- Eficacia.

El presente protocolo surtirá efecto el día siguiente al de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por el tiempo que las partes acuerden si, llegado su término, existen razones que así lo aconsejen.

Octavo.- Extinción

Podrá resolverse este Protocolo, antes del plazo previsto, por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia expresa de alguna de ellas. En el último de los supuestos, la parte que desee resolver el mismo deberá notificarlo por escrito a las otras con tres meses de antelación.

Noveno.- Naturaleza del Protocolo

El presente Protocolo, de carácter programático, constituye una declaración de intenciones, sin resultar por ello vinculante.

Y en prueba de su conformidad, las partes firman el presente Protocolo, en tantos ejemplares como firmantes lo suscriban, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Familia e Igualdad
de Oportunidades

Dña. Alicia García Rodríguez

**Presidente de la Federación
Regional de Municipios y
Provincias de Castilla y León**

D. Alfonso Polanco Rebolledo

La Consejera de Cultura y Turismo

Dña. María Josefa García Cirac

**Presidente de la Asociación de
Federaciones Deportivas de
Castilla y León**

D. Gerardo García Alaguero

**Presidente de la Federación
Polideportiva de Discapacitados
de Castilla y León**

D. Marciano Luis López Llorente

**Presidente del Colegio
Profesional de Licenciados en
Educación Física y en Ciencias
de la Actividad Física y el
Deporte de Castilla y León**

D. Juan Carlos González Hernández

**Presidente del Comité
Autonómico de Entidades de
Representantes de Personas
con Discapacidad en Castilla y
León**

D. Francisco J. Sardón Peláez

**Presidente de la Asociación de
Gestores del Deporte de Castilla
y León**

D. Rafael Aceves Ballesteros